MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019 – 2011

Juanjui, 19 de Julio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES- JUANJUI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES:

VISTO: En Sesión Extraordinaria Nº 018-2011de fecha 19 de Julio del 2011, con el voto mayoritario de los señores Regidores; y,

En Uso De Las Facultades Conferidas Por Los Artículos 9 Y 40 De La Ley Nº 27972 Orgánica De Municipalidades, El Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA Y MODIFICA LA ORDENANZA Nº 013 QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE BARES, DISCOTECAS, VIDEO PUBS, KARAOKES

ARTÍCULO 1º RECTIFÍQUESE el texto de los párrafos 2, 3 y 4 de los CONSIDERANDOS de la Ordenanza Nº 013-2011, de la siguiente manera:

Que, ante el funcionamiento indiscriminado y propagación permanente de locales formales e informales que atenta contra la seguridad, salubridad e integridad moral de la población, especialmente en el sector más vulnerable como la niñez y la juventud que ha provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos delictivos y actos reñidos que atentan contra las buenas costumbres, es pertinente la aprobación de una norma local para controlar estos establecimientos comerciales que ejercen sus actividades al margen de las normas legales establecidas.

Que, ante las continuas quejas de los vecinos de la ciudad sobre el funcionamiento de bares, videos pubs, discotecas, karaokes, hasta altas horas de la noche y de la madrugada, contaminando el ambiente de ruidos sonoras sobre pasando los decibeles permisibles, creando malestar en la vecindad, interrumpiendo el descanso y la vida saludable; provocando riñas y peleas callejeras todos los días y con mayor incidencia los días viernes, sábados, domingos, feriados y días festivos; es necesario proteger determinados derechos fundamentales de los vecinos de esta ciudad, como es, lo establecido en el Numeral 22) del Art. 2 de nuestra Constitución Política que prescribe "***A la paz, a la tranquilidad al disfrute del tiempo libre y al descanso, a si como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida***" a razón de que, el Art 1° de la misma norma legal establece " ***la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado***".

Que, de conformidad con el Art. 194, Inciso del Art. 195 de la Constitución Política del Estado, Art. II del Titulo Preliminar, Artículos 1°,46 y 74 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; es competencia de los gobiernos locales *organizar*, *reglamentar* y *administrar* los servicios públicos locales de su jurisdicción, ejercen de manera *exclusiva* y *compartida*, una función promotora, normativa y reguladora, así como la función de fiscalización y de control, en las materias de su competencia, conforme a su Ley Orgánica y la Ley de Bases de la Descentralización.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019 – 2011

ARTÍCULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 2°de la parte resolutiva de la Ordenanza Municipal N° 013-2011 de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Los establecimientos comerciales dedicados a bares y Bar Restaurante atenderán al público hasta las 01:00 p.m. todos los días;
Los establecimientos comerciales dedicados a discotecas, video pubs y karaokes atenderán al público los días Lunes, Martes Miércoles, Jueves y Domingo hasta las 1:00 a.m. del día siguiente; y los días Viernes y Sábado hasta las 03.00 a.m. del día siguiente.
El control de las actividades precitadas estará a cargo de la Policía Municipal, de la Policía Nacional del Perú-Comisaría Juanjui, con el apoyo de Seguridad Ciudadana;

ARTICULO 3º.- MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 013-MPMC, debiendo ser de la siguiente manera:

"Articulo 3º.- PROHIBASE el ingreso de menores de edad a los establecimientos comerciales indicados en la cláusula precedente, así como también la atención al público, en los mismos, por menores de edad;
Los indicados establecimientos están obligados a exhibir en forma visible la presente Ordenanza; y a colocar un letrero en el frontis del local con el texto siguiente: "PROHIBIDO EL INGRESO DE MENORES DE EDAD".

ARTÍCULO 4º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a las demás Áreas Administrativas competentes dar cumplimiento de la presente MODIFICATORIA de la Ordenanza N° 013-MPMC y a la Secretaria General para su publicación en el Diario Regional de mayor autorizado.

ARTICULO 5º.- PONER en conocimiento del contenido de la presente Ordenanza a la Policía Nacional, Policía Municipal, Seguridad ciudadana y Gobernación de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui, para su control y cumplimiento y demás fines de Ley.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES - JUANJUI
Prof. Renán Saavedra Sandoval
ALCALDE